Dictamen DNCP/DJ N° 4675/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación.
Fecha de Dictamen:	27/5/2022
ID:	394982
Procedimiento de Contratación:	Licitación Publica Nacional.
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	Limpieza de la SND y el CAN.
Entidad Convocante:	Secretaria Nacional de Deportes.
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias-Caso 154/22
Tema General:	Ejecución Contractual.
Tema Específico:	Supuesto incumplimiento de pago de salarios.

RESULTADO

1. Remitir los antecedentes del caso al Dpto. de Sumarios.

2. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante refiere que la firma CEVIMA no paga los salarios que por ley está obligado, alega que, con el fin de cobrar por los servicios prestados a la Convocante, hacen figurar que pagan salario mínimo a los limpiadores, sin embargo, una vez impreso el extracto donde aparecen los depósitos en concepto de salario, proceden a realizar los descuentos por más de la mitad del monto depositado.

Que, las cuestiones objeto de denuncia conciernen a incumplimientos derivados de obligaciones exclusivas del proveedor en la ejecución contractual. Entonces, ante los hechos aquí denunciados, esta Dirección Nacional como Entidad de regulación y verificación de las contrataciones públicas, debe velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en consecuencia, corresponde, remitir los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios de la DNCP a los efectos de que se analice si la conducta de la firma **CEVIMA S.A**. con RUC 80030180-3 se encuadra en alguno de los supuestos del Art. 72° de la Ley N°2051/03

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

DENUNCIA:

Ingresa denuncia a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, individualizada como CASOS 154, expresando cuanto sigue:

"LA FIRMA ADJUDICADA (CEVIMA) NO PAGA LOS SALARIOS QUE POR LEY ESTAN OBLIGADOS. HACEN FIGURAR QUE PAGAN SALARIO MINIMO PARA LIMPIADORES, PERO LA VERDAD ES QUE DESCUENTAN MAS DE LA MITAD, DESPUES DE DEPOSITAR LOS MONTOS. // EN LAS LIQUIDACIONES FIGURAN QUE PAGAN EL MINIMO, E INCLUSO PARA ALGUNOS TRABAJADORES, MAS, PERO DESPUES DE DEPOSITAR, DESCUENTAN CON UNA FACTURA DE LA EMPRESA. // ESTO SE PUEDE VERIFICAR EN LOS EXTRACTOS DEL BANCO, DONDE APARECEN LOS DEPOSITOS EN CONCEPTO DE SALARIO, Y UNOS MINUTOS DESPUES, EL DESCUENTO POR FACTURA DE CEVIMA. // DESPUES DEL DEPOSITO, IMPRIMEN EL EXTRACTO DEL BANCO, PARA PRESENTARLO A LA CONTRATANTE, POR QUE LA CONTRATANTE PIDE CONSTANCIA DE QUE SE PAGA EL MINIMO PARA PODER PAGAR POR EL SERVICIO CONTRATADO, Y UNA VEZ QUE IMPRIMIERON ESA LIQUIDACION, PROCEDEN AL DESCUENTO DE CASI LA MITAD DE LO DEPOSITADO. NI RGD SE ANIMO A TANTO. // EL PLIEGO EXIGE: LA SOLICITUD DE PAGO DEBERA ESTAR ACOMPANADA DE:

NOTA DE SOLICITUD DE PAGO, FACTURA CREDITO. NOTA DE REMISION CONFORMADA. // ORDEN DE SERVICIO. //COPIA DEL ULTIMO PAGO DE DECLARACION JURADA DEL IVA// EL REPORTE DE LA CARGA DE LA NOMINA DEL PERSONAL EN EL FIP Y FIS, ASIGNADO A LOS SERVICIOS CONTRATADOS O LA ACTUALIZACION EN SU CASO. // LA DECLARACION JURADA DEL SALARIO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL A FIN DE CORROBORAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS CARGAS SOCIALES; CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO CON LA SEGURIDAD SOCIAL. // EL EXTRACTO DE LAS ACREDITACIONES DE PAGO DE SALARIOS AL PERSONAL ASIGNADOS, REALIZADAS A TRAVES DE RED BANCARIA, LOS RECIBOS DE DINERO PROVENIENTE DE PAGOS AL PERSONAL NO INCLUIDOS EN EL SISTEMA DE RED BANCARIA, DEBERAN ESTAR VISADOS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO. // LA CONTRATANTE PODRA REQUERIR ADEMAS DE CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE EL PAGO DE LOS SALARIOS A LOS TRABAJADORES ASIGNADOS, CONFORME A LO DECLARADO EN LA PLANILLA AUXILIAR DE LA OFERTA. // EL PAGO SERA REALIZADO EN UN PLAZO MAXIMO DE 60 (SESENTA) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA SOLICITUD DE PAGO Y ESTARA SUJETO AL PLAN DE CAJA Y A LOS FONDOS EFECTIVAMENTE TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA. // EL PROVEEDOR ABONARA LOS SALARIOS, ASI COMO CUALQUIER OTRO EMOLUMENTO QUE CORRESPONDA A LOS PERSONALES ASIGNADOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, A TRAVES DE RED BANCARIA DE PAGO. // SOLICITO QUE INVESTIGUEN ESTO, POR QUE ESTAN EXPLOTANDO A LOS TRABAJADORES. PIDAN LOS EXTRACTOS DE LAS CUENTAS DE LOS TRABAJADORES, DE AL MENOS 3 MESES, Y VERAN QUE LO QUE DENUNCIO ES

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Mag. Augusto Ulazo
Director Jurídico - DNCP

CIERTO. // USTEDES DEBEN VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES EN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS, POR LO QUE ESTA DENUNCIA NO PUEDE SER DESATENDIDA".

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

El denunciante refiere que la firma CEVIMA no paga los salarios que por ley está obligado, alega que, con el fin de cobrar por los servicios prestados a la Convocante, hacen figurar que pagan salario mínimo a los limpiadores, sin embargo, una vez impreso el extracto donde aparecen los depósitos en concepto de salario, proceden a realizar los descuentos por más de la mitad del monto depositado.

En tal sentido, cabe señalar que consta en el Portal de Contrataciones Públicas, la Resolución N° 803/2021 de fecha 29/06/2021 por la cual se ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL- SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N°10/2021 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERIA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y EL CENTRO ACUATICO NACIONAL" ID 394982. A la firma CEVIMA S.A conforme al siguiente detalle:

LOTE 1	
OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN GUARANIES
CEVIMA S.A	2.088.000.000

LOTE 2	
OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN GUARANIES
CEVIMA S.A	597.999.984

Ing. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ana Eugenia Duarte
Directora Jurídica - DNCP

En efecto, en fecha 30/06/2021 se suscribió el Contrato N° 14/2021 entre la SECRETARIA NACINOAL DE DEPORTES y la firma CEVIMA, para Los SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERIA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y CENTRO ACUATICO NACIONA (CAN. BCP) con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

En ese sentido el Contrato respectivo en su Cláusula 10 claramente establece que el proveedor se compromete a llevar a cabo servicios de limpieza integral y jardinería de las oficinas administrativas casa de deporte predio de la SND, Hotel Deportista Roga, complejo SND ARENA y Centro Acuático Nacional (CAN-BCP), en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones labores óptimas y protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene de trabajo

Así mismo el PBC en las CONDICIONES CONTRACTUALES, numeral 5 Formas y condiciones de pago menciona: *"El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos: a) Documentos Genéricos: a) Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación; b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas; c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios; d) Certificado de Cumplimiento Tributario; e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social; f) Formulario de informe de servicios personales (FIS). b) Documentos Específicos a la presente convocatoria: • El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso; • La Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales; 54* ***• El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria;*** *• Acreditación del pago de las imposiciones previsionales de las personas que prestaron los servicios en el mes facturado, el cumplimiento del pago de las cargas impositivas y demás obligaciones legales. • Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante; Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: Haga clic aquí para escribir texto. f) Nota de solicitud de pago, dirigida a la Máxima Autoridad Institucional, g) Orden de Servicio, h) Extracto de las acreditaciones realizadas a través de Red Bancaria, del pago de salarios al personal asignado al contrato. i) Formulario de Liquidación de Salarios, por cada empleado asignado al contrato, en el documento elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, debidamente firmado por el empleado, correspondiente al periodo de pago solicitado. j) El proveedor abonará los salarios, así como cualquier otro emolumento que corresponda al personal asignado para la prestación de los servicios contratados, a través de Red Bancaria de Pago. k) La Contratante podrá*

requerir, además, cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores asignados, conforme a lo declarado en la Planilla Auxiliar de la Oferta. l) El pago será realizado en un plazo máximo de 60 (sesenta) días, contados a partir de la recepción de la solicitud de pago y estará sujeto al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda c) La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación. d) De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006 del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE)".

Es decir, que las cuestiones objeto de denuncia conciernen a incumplimientos derivados de obligaciones exclusivas del proveedor en la ejecución contractual.

Entonces, ante los hechos aquí denunciados, esta Dirección Nacional como Entidad de regulación y verificación de las contrataciones públicas, debe velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en consecuencia, corresponde, remitir los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios de la DNCP a los efectos de que se analice si la conducta de la firma **CEVIMA S.A**. con RUC 80030180-3 se encuadra en alguno de los supuestos del Art. 72° de la Ley N°2051/03.

Que, el artículo 72 de la Ley de Contrataciones -DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA-, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 3439/2007 "Que modifica la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas, y, en caso que éstas fueran personas jurídicas a: sus directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo su administración; sus accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de éstas, por un período no menor a tres meses ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta ley cuando: ...b) los proveedores o contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al organismo, entidad o municipalidad de que se trate; y c) los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una inconformidad (...)".*

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ana Eugenia Utazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Por lo expuesto, la cuestión denunciada **será remitidas al Departamento de Sumarios de la DNCP, a los efectos pertinentes.**

ABG. TANIA LEDESMA

Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE

Dirección Jurídica - DNCP